



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS

■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Paraguay
de la gente



Ministerio de
URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY (HCD) Y EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH).

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, por una parte la **HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS**, en adelante HCD, representada en este acto por **S.E. PEDRO ALLIANA RODRÍGUEZ**, en su carácter de Presidente, con domicilio en la Avda. República y Río Ypané de la ciudad de Asunción y, por la otra, el **MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT**, en adelante MUVH, representado por su **S.E DANY EDGAR DURAND ESPÍNOLA**, Ministro nombrado por Decreto N° 228 del 13/09/2018, representante legal conforme a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 10 de la Ley N° 6152 del 10 de septiembre del 2018, con domicilio en Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción; convienen en celebrar el presente Convenio.

MANIFIESTAN:

Que, la Constitución Nacional en su artículo 100 consagra el derecho a la vivienda y expresa; “Todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna. El Estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho, y promoverá planes de vivienda de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos, mediante sistemas de financiamiento adecuados”.

Que, la Ley N° 6152 del 10 de septiembre del 2018 que crea el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), en su artículo 2 dispone: “*Naturaleza Jurídica. El Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es un órgano del Poder Ejecutivo, de derecho público. Se constituye como entidad técnica e instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada, para la elaboración, diseño, dirección, supervisión, coordinación, ejecución, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas habitacionales, urbanísticas y del hábitat de la República del Paraguay, así como, sus programas, proyectos, planes y actividades. Es además la entidad responsable de cooperar con los Gobiernos locales en materia de urbanismo conforme a las atribuciones y funciones que se le asignan en virtud de la presente Ley, los reglamentos y otras normas legislativas y/o administrativas que se dicten*”.

Que, ambas partes aúnan esfuerzos a fin de promover el acceso a la vivienda propia que permita el mejoramiento del bienestar integral de los funcionarios de la Honorable Cámara de Diputados, y acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 El presente Convenio Marco tiene por objeto la cooperación entre las partes sobre la base de sus respectivas responsabilidades y competencias para coordinar acciones orientadas a mejorar la calidad de vida de aquellos funcionarios dependientes de la Honorable Cámara de Diputados, interesados en el acceso a la vivienda, en condiciones adecuadas, seguras, saludables, con infraestructura, servicios públicos y equipamientos comunitarios para el desarrollo individual y colectivo de la comunidad.

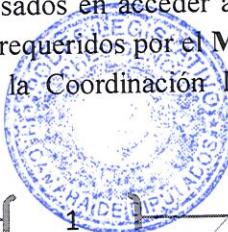
CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.1 La Honorable Cámara de Diputados se compromete a:

- a) Proveer los datos de los funcionarios interesados en acceder a la vivienda propia, que cumplen con los criterios técnicos, financieros y económicos requeridos por el MUVH, de conformidad a cada proyecto.
- b) Designar funcionarios a fin de conformar la Coordinación Interinstitucional para llevar adelante este Convenio.



Ministerio de
URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT





2.2 El MUVH se compromete a:

- a) Destinar quinientas (500) soluciones habitacionales para los funcionarios de la HCD de acuerdo a los proyectos y presupuesto del MUVH. Dicha cantidad es referencial pudiendo ser modificada conforme a su disponibilidad presupuestaria.
- b) Evaluar los documentos presentados por los postulantes de conformidad al Reglamento para la adjudicación de viviendas y de acuerdo a los programas del MUVH.
- c) Adjudicar las viviendas por Resolución del MUVH y comunicar la nómina de beneficiarios de la Honorable Cámara de Diputados.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA COORDINACIÓN

- 3.1 Para el desarrollo adecuado del objeto, propuesto en el presente Convenio Marco, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito, por la autoridad competente.
- 3.2 Los integrantes técnicos de la Coordinación Interinstitucional cumplirán las siguientes funciones:
 - a. Establecer los mecanismos de comunicación pertinentes;
 - b. Realizar el control y seguimiento de dichas actividades;
 - c. Elaborar, si fuere necesario, informes técnicos relacionados con los avances y ejecución del presente Convenio, y
 - d. Mantener las documentaciones respaldatorias de la ejecución del presente Convenio.

4. CLÁUSULA CUARTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

- 4.1 El presente Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, o privados de la sociedad, sean estos nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a las estipuladas en este documento. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar u optimizar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

- 5.1 En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 6.1 Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de derechos intelectuales.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN APLICABLE

- 7.1 Las controversias que surjan de la interpretación, aplicación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas por la vía de una negociación directa entre las partes.





HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS

■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Paraguay
de la gente



Ministerio de
URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT

- 7.2 Asimismo, las partes se someterán a las leyes de fondo y de forma de la República del Paraguay, con exclusión de cualquier otra legislación, constituyendo domicilio a los efectos del presente Convenio, en las direcciones mencionadas al inicio del mismo, donde serán válidas todas las notificaciones de cualquier índole que se realicen al presente Convenio.-----
- 7.3 Las controversias no resueltas por el procedimiento anterior, se someterá a los Tribunales de la ciudad de Asunción. -----

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

- 8.1 Los aspectos o responsabilidades no contempladas en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.-----

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

- 9.1 El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de la firma del mismo y tendrá una duración de tres (3) años, prorrogables de común acuerdo entre las partes, previa evaluación a ser realizada por la Coordinación. -----

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESCISIÓN

- 10.1 Si por razones ajenas a la voluntad de las partes y debidamente justificadas, no es posible la ejecución total del objeto del presente Convenio, se procederá a su terminación sin cargo ni penalidad alguna para las partes. -----
- 10.2 Las partes acuerdan expresamente la facultad de rescindir el presente Convenio en forma unilateral y sin necesidad de alegar causa, con la mera notificación previa a la otra, con por lo menos sesenta (60) días de anticipación. En cualquiera de los supuestos mencionados, las actividades que se encuentren en proceso de ejecución continuarán hasta su finalización. -----

En prueba de conformidad y aceptación, firman las partes el presente documento, previa lectura y ratificación de su contenido, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente. -----

S.E DANY EDGAR DURAND ESPÍNOLA
Ministro
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat



S.E PEDRO ALLIANA RODRÍGUEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados



TAVAPY ÑEMOHENDA,
OGA'APO HA TEKOHA
Morenondéha
Ministerio de
URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT

■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Paraguay
de la gente

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS

DADI 067/19

MEMORANDO

Para : Juan Carlos Moreno Luces – Desarrollo Inmobiliario
De : Lourdes Espinoza – MUVH.
Fecha : 17 de septiembre de 2.019.

Me dirijo a usted y por su intermedio a donde corresponda a fin de remitir Dictamen DGAJ Nro. 106/19 de fecha 23 de julio del año en curso, emanado de la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Honorable Cámara de Diputados por la cual sugieren incluir puntos en el convenio a realizarse entre esa Institución y el MUVH.-

Sin otro particular, me despido de usted muy atentamente

Lourdes Espinoza
Directora Adj. de Desarrollo Inmobiliario
MUVH

Hoja de Providencias

A Dependencia (Providencia, Firma, Sello y Fecha)		Fecha Recepción, firma, aclaración de firma del que recepta	Observación
A-DGAJ para su atención. Juan Carlos A. Moreno Luces Director General de Desarrollo Inmobiliarios MUVH		23-09-19	Catalina Montaner de Gómez Dirección General Jurídica y Notarial MUVH 8:45hs.

Abg. MARIANA DENIS CAPURRO
Directora Jurídica Adjunta
Dirección Gral. Jurídica y Notarial
MUVH
25/09/19.

María Elena Sanabria G.
D.I.D.I.
M.U.V.H.

16:00
25-9-19



Misión: Somos la institución Pública responsable de establecer, regir e implementar la política habitacional del país con énfasis en los sectores de escasos recursos.

Dirección de Dictámenes

DIDI N° 1742/19

DICTAMEN

Para : Dirección General Jurídica y Notarial

De : Dirección de Dictámenes – Departamento de Asuntos Administrativos

Fecha: 30 de setiembre de 2019

Ref. : Convenio MUVH – HCD. Memorando M DADI N° 067-19

I. ANTECEDENTES

- Memorando DADI N° 067 del 17/09/2019 por el cual la Dirección General de Desarrollo Inmobiliario remitió el borrador del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el MUVH y la Honorable Cámara de Diputados para su revisión.
- Dictamen DG AJ N° 106 del 23/07/2019 por el cual la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Honorable Cámara de Diputados (HCD), remitió el dictamen del borrador preliminar del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH) y la Honorable Cámara de Diputados (HCD).

II. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN PLANTEADA.

Por Memorando DADI N° 067 del 17/09/2019, la Dirección General de Desarrollo Inmobiliario remitió el borrador del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el MUVH y la Honorable Cámara de Diputados para su revisión.

Por Dictamen DG AJ N° 106 del 23/07/2019, la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Honorable Cámara de Diputados (HCD), remitió el dictamen del borrador preliminar del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH) y la Honorable Cámara de Diputados (HCD) con algunas sugerencias

En relación a la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional, esta Dirección estima oportuno identificar aspectos puntuales que deben ser analizados para el pronunciamiento jurídico correspondiente, los cuales son:

- 1) La capacidad jurídica de las Partes,
- 2) El objeto del convenio,

Abg. Nathalie Ibarrola
Abogada Dictaminante

Niba MUVH

Visión: Ser una institución reconocida como rectora de la política habitacional del país,
garantizando el acceso universal a la vivienda y hábitat dignos

DIDI N° 1742/19

Página 1 de 3



Misión: Somos la institución Pública responsable de establecer, regir e implementar la política habitacional del país con énfasis en los sectores de escasos recursos.

Dirección de Dictámenes

por la Honorable Cámara de Diputados, por cuanto las mismas refieren a aspectos meramente formales.

Finalmente, y luego de las precisiones realizadas en el dictamen de la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Honorable Cámara de Diputados, esta Dirección no opone reparos a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH) y la Honorable Cámara de Diputados, en razón de que lo sugerido no afecta el objeto, sino al contrario constituirá un factor coadyuvante para el cumplimiento no solo de los fines del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH) sino de las políticas públicas impulsadas por el Gobierno Nacional para el sector habitacional.

III. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas precedentemente, y de conformidad a lo establecido en el artículo 10, numeral 16 de la Ley N° 6152/2018 “Que Crea el MUVH”, esta Dirección de Dictámenes, no opone reparo alguno para la suscripción del convenio, de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH) y la Honorable Cámara de Diputados, conforme a texto propuesto con las sugerencias contenidas en el Dictamen DGAJ N° 106/19 de la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Honorable Cámara de Diputados.

Es dictamen

Abg. Nathalia Nibarrola
Abogada Dictaminante
MUVH

J. Leandro Gómez Vergara
Jefe del Dpto. de Asuntos Administrativos
Ministerio de la Vivienda
MUVH

De acuerdo con los términos del dictamen que antecede, remítase a: DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y NOTARIAL

Director de Dictámenes
Ministerio de la Vivienda
MUVH

De acuerdo con los términos del dictamen que antecede, remítase a: SECRETARÍA GENERAL

Abg. Juan Vicente Talavera
Director General
Dirección Gral. Jurídica y Notarial
Ministerio de la Vivienda

MP

"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ____ días del mes de Julio del año 2019, por una parte, LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS (HCD), representada en este acto por S.E. PEDRO ALLIANA RODRIGUEZ, con C.I. Nº.: 838.037, en su carácter de Presidente, con domicilio en las calles Avenida República y Río Ypané de la ciudad de Asunción, denominado en adelante "HCD" y por la otra el Arq. DANY EDGAR DURAND ESPÍNOLA, con C.I.:391.746, en su carácter de Ministro del MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT, en adelante MUVH, con domicilio en la calle Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez de Asunción.-----

MANIFIESTAN

Que, la Constitución Nacional en su artículo 100 consagra el derecho a la vivienda y expresa "*Todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna. El Estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho, y promoverá planes de vivienda de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos, mediante sistemas de financiamiento adecuados*".-----

Que la Ley N° 6152/2018 "QUE CREA EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH)", en su artículo 2º dispone: "*Naturaleza Jurídica. El Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es un órgano del Poder Ejecutivo, de derecho público. Se constituye como entidad técnica e instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada, para la elaboración, diseño, dirección, supervisión, coordinación, ejecución, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas habitacionales, urbanísticas y del hábitat de la República del Paraguay, así como, sus programas, proyectos, planes y actividades. Es además la entidad responsable de cooperar con los Gobiernos locales en materia de urbanismo conforme a las atribuciones y funciones que se le asignan en virtud de la presente Ley, los reglamentos y otras normas legislativas y/o administrativas que se dicten*".-----

Que la Resolución N° 1041 "QUE APRUEBA LA MISION INSTITUCIONAL, LA VISION Y LOS VALORES CENTRALES DEL PODER LEGISLATIVO" en su Artículo 1º MISION INSTITUCIONAL DE LA HCD: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente".-----

Que, ambas partes aúnán esfuerzos a fin de promover el acceso a la vivienda propia que permita el mejoramiento del bienestar integral de los funcionarios de la Honorable Cámara de Diputados, y acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio Marco, tiene por objeto establecer la cooperación entre las partes sobre la base de sus respectivas responsabilidades y competencias para coordinar acciones orientadas a mejorar la calidad de vida de aquellos funcionarios dependientes de la Honorable Cámara de Diputados interesados en el acceso a la vivienda, en condiciones adecuadas, seguras, saludables, con infraestructura, servicios públicos y equipamientos comunitarios para el desarrollo individual y colectivo de la comunidad.-----

CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

5.1. En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

6.1. Las partes organizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o alguna otra actividad que implique la protección de derechos intelectuales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN APPLICABLE

7.1. Las controversias que surjan de la interpretación, aplicación y ejecución del presente convenio, serán resueltas por la vía de una negociación directa entre las partes.

7.2. Así mismo las partes se someten a las leyes de fondo y forma de la República del Paraguay, con exclusión de cualquier otra legislación, constituyendo domicilio a los efectos del presente Convenio en

las direcciones mencionadas al inicio del mismo, donde serán válidas todas las notificaciones de cualquier índole que se realicen con relación al presente convenio.

7.3. Las controversias no resueltas por el procedimiento anterior, se someterá a los tribunales de la ciudad de Asunción.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

8.1 Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de la ampliación o modificación, y serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN.

9.1 El presente Convenio, entrará en vigencia desde la fecha de la firma del mismo y tendrá validez de tres (3) años, prorrogables de común acuerdo entre las partes, previa evaluación a ser realizada por la Coordinación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESCISIÓN

10.1 Si por razones ajenas a la voluntad de las partes y debidamente justificadas, no es posible la ejecución total del objeto del presente Convenio, se procederá a su terminación sin cargo ni penalidad alguna para las partes.



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados



TAVAPY ÑEMOHENDA,
OGA'APO HA TEKOHA
Motenondcha

TETÃ
REKUÁI

Paraguai
tetayguara
mbie

2.2. El MUVH se compromete a:

- a) Destinar quinientas (500) soluciones habitacionales para los funcionarios de la HCD, de acuerdo a los proyectos y presupuestos del MUVH. Dicha cantidad es referencial pudiendo ser modificada conforme a disponibilidad.
- b) Evaluar los documentos presentados por los postulantes bajo el Reglamento para la adjudicación de viviendas y de conformidad a los programas del MUVH.
- c) Adjudicar las viviendas por Resolución del MUVH y comunicar la nómina de beneficiarios de la Honorable Cámara de Diputados.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA COORDINACIÓN (Ver Recomendación modif. H.C.D.)

- 3.1. Para el desarrollo adecuado del objeto, propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

- 4.1. El presente Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, o privados de la sociedad, sean estos nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a las estipuladas en este documento. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar u optimizar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente en la dependencia afectada.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

- 5.1. En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 6.1. Las partes organizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o alguna otra actividad que implique la protección de derechos intelectuales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN APLICABLE

- 7.1. Las controversias que surjan de la interpretación, aplicación y ejecución del presente convenio, serán resueltas por la vía de una negociación directa entre las partes.

- 7.2. Así mismo las partes se someten a las leyes de fondo y forma de la República del Paraguay, con exclusión de cualquier otra legislación, constituyendo domicilio a los efectos del presente Convenio en las direcciones mencionadas al inicio del mismo, donde serán válidas todas las notificaciones de cualquier índole que se realicen con relación al presente convenio.

- 7.3. Las controversias no resueltas por el procedimiento anterior, se someterá a los tribunales de la ciudad de Asunción.



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados



TAVAPY ÑEMOHENDA,
OGA'APO HA TEKOHA
Morenondcha

TETÃ
REKUÁI

Paraguai
tetayguara
mbie

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

8.1 Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de la ampliación o modificación, y serán formalizados a través de Adendas que pasaran a formar parte integral del presente documento. -----

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN.

9.1 El presente Convenio, entrará en vigencia desde la fecha de la firma del mismo y tendrá validez de tres (3) años, prorrogables de común acuerdo entre las partes, previa evaluación a ser realizada por la Coordinación.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESCISIÓN

(Ver Recomendación, modif. H.C.J.)

10.1 Las partes podrán rescindir el presente Convenio con la comunicación de tal determinación por escrito con treinta (30) días de antelación y se concretará de manera efectiva. Igualmente se elevará informe pormenorizado de los trabajos realizados en virtud de los términos del presente convenio. -----

10.2 La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización, sean éstos de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, las actividades en ejecución deberán continuar hasta su finalización.-----

En prueba de conformidad y aceptación, firman las partes el presente documento, previa lectura y ratificación de su contenido, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba mencionados. -----

Arq. DANY EDGAR DURAND ESPÍNOLA

Ministro

Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
MUVH

S.E. PEDRO ALLIANA RODRIGUEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente".

DICTAMEN DGAJ N° 106/19 — Fecha: 23 de julio de 2019.

Exp.: "N.D.C. N° 111/19 remitida por la Dirección de Convenios s/ pedido de dictamen para la firma de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH) y la Honorable Cámara de Diputados (HCD)".-

VISTA: La Nota N.D.C. No. 111/19 remitida por la Dirección de Convenios, la copia simple del borrador preliminar del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Honorable Cámara de Diputados (HCD) y el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH); y,

CONSIDERANDO: Que, el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH) como entidad rectora en materia de políticas públicas habitacionales de conformidad a las atribuciones y facultades establecidas en su Carta Orgánica, en el marco del Convenio Marco se compromete a destinar 500 (quinientas) soluciones habitacionales para los funcionarios de la HCD, de acuerdo a los proyectos y presupuestos del MUVH, y la necesidad de fijar las bases normativas para una adecuada y correcta aplicación del presente Convenio, que redundaría en beneficio del personal de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Que, la Institución cuenta con un plantel de funcionarios interesado y este Convenio se constituirá en una herramienta que contribuirá a los esfuerzos para el acceso a la vivienda propia, así como a soluciones habitacionales al allanar el camino para el acceso al crédito y que en consecuencia, los funcionarios de la HCD puedan mejorar su calidad de vida.

Que, en la **Cláusula Tercera** del borrador en estudio, se recomienda determinar las funciones que tendrán a su cargo los integrantes técnicos de la Coordinación Interinstitucional. Esta dictaminante sugiere las siguientes:

Los integrantes técnicos de la Coordinación Interinstitucional cumplirán las siguientes funciones:

- a) Establecer los mecanismos de comunicación pertinentes;
- b) Coordinar las actividades que han de desarrollarse en el marco de la ejecución del presente Convenio;
- c) Realizar el control y seguimiento de dichas actividades;
- d) Elaborar, si fuere necesario, informes técnicos relacionados a los avances y ejecución del presente Convenio, y
- e) Mantener las documentaciones respaldatorias de la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, se recomienda mejorar la redacción en la **Cláusula Décima** del borrador de convenio en análisis y se propone el siguiente texto:

Abg. LILIANA BENGOEHE
Directora General
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
H.C.D.
DIRECCIÓN GENERAL DE DIPUTADOS
H. CÁMARA DE DIPUTADOS



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente".

10.1. Si por razones ajenas a la voluntad de las partes y debidamente justificadas, no es posible la ejecución total del objeto del presente Convenio, se procederá a su terminación sin cargo ni penalidad alguna para las partes.

10.2. Las partes acuerdan expresamente la facultad de rescindir el presente Convenio en forma unilateral y sin necesidad de alegar causa, con la mera notificación previa a la otra con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación. En cualquiera de los supuestos mencionados, las actividades que se encuentren en proceso de ejecución continuarán hasta su finalización.

Que, habiendo esta Asesoría Jurídica realizado el análisis minucioso de los términos del Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, propuesto por el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH).

POR TANTO, conforme a las documentaciones obrantes y a las observaciones apuntadas precedentemente, es parecer de esta Asesoría que no existe impedimento legal para la suscripción del presente Convenio entre la H. Cámara de Diputados de la Nación (HCD) y el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), ya que a partir del mismo, se podrá contar con una alternativa para el acceso al derecho a la vivienda de los funcionarios de este Alto Cuerpo Legislativo.

Es mi dictamen, salvo otro parecer.


Abg. LILIANA BENGOECHA
Directora General
Dirección General de Asesoría Jurídica
H.C.D.





Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados



TAVAPY ÑEMOHENDA,
OGA'APO HA TEKOHA
Motenondcha

TETÃ
REKUÁI

Paraguai
tetayguara
mbie

"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ____ días del mes de Julio del año 2019, por una parte, LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS (HCD), representada en este acto por S.E. PEDRO ALLIANA RODRIGUEZ, con C.I. Nº.: 838.037, en su carácter de Presidente, con domicilio en las calles Avenida Repúblca y Río Ypané de la ciudad de Asunción, denominado en adelante "HCD" y por la otra el Arq. DANY EDGAR DURAND ESPÍNOLA, con C.I.:_____, en su carácter de Ministro del MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT, en adelante MUVH, con domicilio en la calle Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez de Asunción.-----

MANIFIESTAN

Que, la Constitución Nacional en su artículo 100 consagra el derecho a la vivienda y expresa "*Todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna. El Estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho, y promoverá planes de vivienda de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos, mediante sistemas de financiamiento adecuados.*".-----

Que la Ley N° 6152/2018 "QUE CREA EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH)", en su artículo 2º dispone: "*Naturaleza Jurídica. El Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es un órgano del Poder Ejecutivo, de derecho público. Se constituye como entidad técnica e instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada, para la elaboración, diseño, dirección, supervisión, coordinación, ejecución, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas habitacionales, urbanísticas y del hábitat de la República del Paraguay, así como, sus programas, proyectos, planes y actividades. Es además la entidad responsable de cooperar con los Gobiernos locales en materia de urbanismo conforme a las atribuciones y funciones que se le asignan en virtud de la presente Ley, los reglamentos y otras normas legislativas y/o administrativas que se dicten.*".-----

Que, ambas partes aúnan esfuerzos a fin de promover el acceso a la vivienda propia que permita el mejoramiento del bienestar integral de los funcionarios de la Honorable Cámara de Diputados, y acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio Marco, tiene por objeto establecer la cooperación entre las partes sobre la base de sus respectivas responsabilidades y competencias para coordinar acciones orientadas a mejorar la calidad de vida de aquellos funcionarios dependientes de la Honorable Cámara de Diputados interesados en el acceso a la vivienda, en condiciones adecuadas, seguras, saludables, con infraestructura, servicios públicos y equipamientos comunitarios para el desarrollo individual y colectivo de la comunidad.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.1. La HCD se compromete a:

- a) Proveer los datos de los funcionarios interesados en acceder a la vivienda propia, que cumplan con los criterios técnicos, financieros y económicos requeridos por el MUVH, de conformidad a cada proyecto.-----
- b) Designar funcionarios a fin de conformar la coordinación interinstitucional para llevar adelante este convenio.-----



Departamento de Cooperación Nacional e Interinstitucional

MEMORANDUM

M DCNI 036-2019

Para: Arq. Elida Tonina, Dirección de Cooperación

De: Ing. Sandra Echeverría, Departamento de Cooperación Nacional e Interinstitucional

Fecha: 10/10/2019

Ref.: Memorando DADI N° 067/19 - Convenio de Cooperación MUVH- CAMARA DE DIPUTADOS

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a donde corresponda, en atención al memorando de referencia, a través del cual Secretaría General por providencia de fecha 09/10/19 remite un borrador de Convenio Marco de Cooperación entre el MUVH y la Cámara de Diputados, para consideración.

Teniendo en cuenta que el texto del documento ya fue analizado y dictaminado por la Dirección General Jurídica a través del cual recomiendan la suscripción del Convenio Marco considerando que los términos se encuadran a lo establecido en el artículo 10, numeral 16 de la Ley N° 6152/18 que crea el MUVH, la Dirección de Cooperación toma conocimiento y realiza el registro del referido convenio y se remite a Secretaría General para el proceso correspondiente.

Sin otro particular, me despido atentamente.

Sandra Echeverría
Ing. Sandra Echeverría
Dpto. de Cooperación
Nacional e Interinstitucional

WJF
Arq. Oscar Mercado
Director Gral. de Planificación
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
MUVH



Dirección General de Planificación Estratégica

Hoja de Providencias

Número de Memorando o Expediente: MDADI 067/19

Referencia: DICTAMEN 106/19 - CONVENIO HCD - MUVH.

A Dependencia Providencia, Firma, Sello y Fecha	Fecha Recepción, firma, aclaración de firma del que recepta.	Observación
<p><i>A SECRETARIA GENERAL Para proceso correspondiente</i></p> <p><i>Arq. Oscar Mercado</i> Director Gral. de Planificación Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat MUVH</p>	<p><i>Soyados</i> Lic. María de Lourdes Salinas Jefa Dpto. de Registro y Distribución de Expedientes <i>14/10/19 11:53</i></p>	
	<p>PROVIDENCIA A:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Dpto. Notas <input type="checkbox"/> Dpto. Resoluciones</p> <p>Obs.: <i>14/10/19</i></p> <p><i>Pasajero: B. Rivas</i> Dir. de Expediciones MUVH</p>	



Dirección General de Planificación Estratégica

Hoja de Providencias

Número de Memorando o Expediente: M.DADI 067/19.

Referencia: DECIMEN. 106/19. - CONVENIO HCD Y MUVH.

A Dependencia (Providencia, Firma, Sello y Fecha)	Fecha Recepción, firma, aclaración de firma del que recepta.	Observación
<i>A DIRECCION DE COOPERA CION para su procesamiento correspondiente</i> <i>Arq. ELIZABETH PERALTA DE APONTE</i> <i>10-10-19</i>	<i>Diego González 09/10/19 09:00</i>	<i>ADSUENTA M.DADI 1742/19</i>
<i>Al DCT para su análisis y registro.</i> <i>Arq. Elida Tonina</i> <i>Dir. de Cooperación</i>	<i>Ing. Sandra Echeverría Dpto. de Cooperación Nacional e Interinstitucional 10-10-19</i>	
<i>A la DCOO en atención a lo descrito en el memorando MDCNS 036/19 para el proceso correspondiente.</i>		<i>14:00.</i>
<i>Suscripción Ing. Sandra Echeverría Dpto. de Cooperación Nacional e Interinstitucional 10-10-19</i>		
<i>Ala SEPE y por su intermedio a la SEGÉ para el procesamiento correspondiente.</i> <i>Arq. Elida Tonina</i> <i>Dir. de Cooperación</i>		